



SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

CÁMARA DE SENADORES

PRESENTE.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES, PRESENTADA POR LA SENADORA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Verónica Delgadillo García Senadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia derechos laborales de las mujeres y personas menstruantes**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. México requiere fortalecer y ampliar su capacidad para informar sobre el inicio de la menstruación, de los servicios y atención que se requieren, así como en reconocer que dicho proceso natural y biológico contrae una mayor responsabilidad en materia de derechos para las mujeres y personas menstruantes.

Para ello es necesario hacer frente a la estigmatización del periodo menstrual para defender el bienestar, la salud, la dignidad y en términos generales los derechos humanos de las mujeres y personas menstruantes.

En México para la inmensa mayoría de las mujeres es incómodo hablar sobre menstruación con un familiar o un hombre, esto en gran parte porque “la palabra menstruación carga con

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en Materia de Derechos Laborales de las Mujeres y Personas Menstruantes, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



una profunda contradicción: es sinónimo de fertilidad pero también de vergüenza.”¹ Esa vergüenza corresponde a un tabú social y a la desinformación que sigue estando presente en nuestra sociedad.

La menstruación debe ser entendida simplemente como un proceso biológico y natural de las niñas, mujeres y personas menstruantes en edad reproductiva, donde el útero concluye un proceso de ovulación, manifestándose por medio de un flujo vaginal de sangre y tejido.²

La menstruación suele estar presente entre los 12 y los 51 años de edad. De acuerdo con los datos que presenta Unicef, en promedio, las personas menstruantes y mujeres pasan 3 mil días de su vida menstruando³ y la mayoría tiene menstruaciones que duran entre dos y siete días cada mes.

Ante la desinformación y desigualdad que se ha generado en relación al periodo menstrual es fundamental combatir aquellas prácticas que suelen reforzar la idea de que las niñas, mujeres y personas menstruantes tienen menos derechos,⁴ por lo que la presente iniciativa pretende establecer un nuevo derecho laboral a través del reconocimiento de un permiso menstrual por medio de un descanso de ocho horas al mes para aquellas personas que así lo requieran.

II. De acuerdo con una encuesta realizada en Países Bajos entre los meses de julio y octubre de 2017 y en la cual participaron 32 748 mujeres en el rango de edad de 15 a 45 años, se obtuvieron resultados que dan un poco de luz sobre cómo las mujeres viven su menstruación. Al respecto, el 13.8% de las mujeres encuestadas afirmaron no poder ir a trabajar durante los días de su menstruación. El 3.4% habló de ausentarse durante todos o casi todos sus ciclos menstruales; el promedio de las ausencias entre las mujeres encuestadas fue de 1.3 días al año; únicamente el 20.1% de quienes se ausentan indican a su

¹ Menstruación: "Vino Andrés", "Juana la colorada", "me cantó el gallo", las diferentes formas de llamar al ciclo menstrual en América Latina y por qué es tabú. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51700849>

² La menstruación y derechos humanos: preguntas frecuentes. Fondo de Población de las Naciones Unidas. <https://www.unfpa.org/es/menstruaci%C3%B3n-preguntas-frecuentes>

³ La menstruación es importante... Es reglamentaria. Unicef. <https://blogs.unicef.org/es/blog/la-menstruacion-es-importante/>

⁴ La menstruación y derechos humanos: preguntas frecuentes. Fondo de Población de las Naciones Unidas. <https://www.unfpa.org/es/menstruaci%C3%B3n-preguntas-frecuentes>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en Materia de Derechos Laborales de las Mujeres y Personas Menstruantes, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

superior jerárquico que el motivo es por molestias relacionadas a la menstruación. La gran mayoría de las mujeres encuestadas reconocieron que aprendieron a vivir con el dolor.⁵

Aunque el estudio es limitado, no deja de establecer un parámetro para reconocer que los síntomas y enfermedades derivadas de la menstruación afectan el derecho a la salud y vulneran las condiciones en las que las personas menstruantes desempeñan sus actividades cotidianas. Reconocer esta situación y contar con un marco normativo que permita a las personas menstruantes ausentarse de su espacio laboral es abonar a la construcción de espacios laborales más incluyentes.

En este sentido, el permiso menstrual es una medida que ha sido implementada por diversos países alrededor del mundo con el objetivo de conciliar el derecho a la salud y el bienestar de las mujeres y personas menstruantes en el trabajo.

Japón⁶ fue el primer país en establecer una licencia menstrual. Taiwán por su parte aprobó una medida similar, si las empleadas presentan dificultades para realizar su trabajo durante su periodo menstrual pueden solicitar un día libre cada mes siempre y cuando no excedan tres en el año⁷. Corea del Sur, algunas provincias chinas e Indonesia también cuentan con legislación al respecto.

En México, en el año 2017, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Gobierno del Estado de México comenzó a conceder a su personal un día de descanso al mes por complicaciones de tipo fisiológico (dismenorrea incapacitante, la menopausia, la andropausia entre otras)⁸.

Hace unos meses, el Ayuntamiento de Girona aprobó un permiso menstrual de ocho horas al mes para las mujeres, hombres trans y personas no binarias que laboran en dicho recinto

⁵ Productivity loss due to menstruation related symptoms: a nationwide cross-sectional survey among 32 748 women. BMJ Open. <https://bmjopen.bmj.com/content/bmjopen/9/6/e026186.full.pdf>

⁶ Labor Standards Act: Act No. 49 of 1947.

<http://www.japaneselawtranslation.go.jp/law/detail/?vm=02&re=02&lvm=02&id=2236>

⁷ Act of Gender Equality in Employment.

<https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=N0030014>

⁸ Permisos laborales menstruales, el corto camino que han seguido México y otros países. El Economista.

<https://www.economista.com.mx/capitalhumano/Permisos-laborales-menstruales-el-corto-camino-que-han-seguido-Mexico-y-otros-paises-20211217-0043.html>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en Materia de Derechos Laborales de las Mujeres y Personas Menstruantes, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

podrán gozar aunque tendrán que reponer dichas horas dentro de un periodo máximo de tres meses.⁹ Esta iniciativa ha provocado que la discusión sobre la menstruación se traslade de la esfera privada a la esfera pública lo cual es positivo porque es una manera de ir rompiendo el tabú que envuelve al periodo menstrual en el sentido de que éste debe vivirse de manera individual y no atenderse como una tema de salud pública.

En la medida en que dentro de los ambientes laborales se reconozca y se hable del tema de la menstruación las posibilidades de construir espacios laborales más dignos, incluyentes y seguros para todas las personas menstruantes está más cerca.

III. El objetivo del permiso menstrual es conciliar el derecho a la salud y bienestar con el trabajo. Que las personas menstruantes tengan la posibilidad de contar con unas horas de reposo sin ninguna repercusión en sus derechos laborales por ello de tal forma que la igualdad de género pueda consolidarse en los entornos laborales.

El permiso menstrual es una oportunidad también para desmitificar que la menstruación pertenece a la esfera privada, es una oportunidad para hablar, educar y remover el tabú dentro de la esfera laboral.

También es un reconocimiento a las necesidades relacionadas con la menstruación (acceso a productos de gestión menstrual, sanitarios adecuados, pausas para ir al baño, acceso a medicamento para tratar dolores, etc), reconocerlas es un paso en favor de eliminar los obstáculos relacionados con la menstruación en el trabajo que perpetúan las desigualdades de género.

IV. Actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social lleva a cabo las actividades correspondientes para el diagnóstico y tratamiento de dismenorrea, la cual es reconocida como el “dolor durante la menstruación de tipo cólico en la porción inferior del abdomen presente durante al menos 3 ciclos menstruales”¹⁰

⁹ El Ayuntamiento de Girona aprueba un permiso menstrual de 8 horas al mes para las trabajadoras. Ayuntamiento de Girona.

https://web-girona-cat.translate.goog/noticies?id=10737640&_x_tr_sl=ca&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=ca

¹⁰ Diagnóstico y Tratamiento de Dismenorrea en el Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención. Instituto Mexicano del Seguro Social.

<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/183GRR.pdf>

Cabe señalar que dicha condición puede ser clasificada como primaria y secundaria, donde los dolores más intensos pueden llegar a acompañarse de náuseas, vómitos, diarrea, y episodios de dolor agudo en el abdomen lo que se vuelve incapacitante.¹¹

Si bien las diferencias entre una dismenorre primaria y una secundaria pueden variar en la intensidad así como en los síntomas, es de destacar que la simple presencia de la menstruación puede representar un estado de incomodidad, mismo que puede manifestarse y percibirse de forma distinta en cada mujer y persona menstruante.¹²

V. La presente iniciativa tiene como finalidad establecer la posibilidad de un descanso para aquellas mujeres y personas menstruantes que se vean imposibilitadas de llevar a cabo su jornada laboral a causa de los malestares físicos que pudieran presentarse durante su periodo menstrual.

Para llevar lo anteriormente mencionado se propone adicionar una serie de disposiciones a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado para que se establezca el derecho a un descanso de ocho horas al mes con goce de sueldo para las mujeres y personas menstruantes que así lo requieran.

Ley Federal del Trabajo	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 63.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 63.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.</p> <p>Las trabajadoras y personas menstruantes gozarán de un descanso de ocho horas al mes ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual, este descanso no afectará salario, antigüedad, pago de primas, vacaciones, bonos, incentivos u otro derecho laboral adquirido.</p>

¹¹ Ibidem.

¹² Cuándo debe preocupar el dolor menstrual. BBC News. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/03/110224_salud_mujer_menstruacion_trastornos_men

<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXVII Bis. [...]</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>XXVIII. a XXXIII [...]</p>	<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXVII Bis. [...]</p> <p>XXVII Ter. Otorgar el descanso de ocho horas al mes a trabajadoras y personas menstruantes cuando su periodo menstrual les impida llevar a cabo su jornada laboral. De igual forma proporcionar en los centros de trabajo productos de higiene menstrual seguros y sustentables;</p> <p>XXVIII. a XXXIII [...]</p>
<p>Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado</p>	<p>Propuesta de Modificación</p>
<p>Artículo 27.- [...]</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>Artículo 28.- [...]</p>	<p>Artículo 27.- [...]</p> <p>27 Bis.- Las trabajadoras y personas menstruantes gozarán de un descanso de ocho horas al mes con goce de salario íntegro ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual.</p> <p>Artículo 28.- [...]</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en Materia de Derechos Laborales de las Mujeres y Personas Menstruantes, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



Por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia derechos laborales de las mujeres y personas menstruantes

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 63; y una fracción XXVII Ter. al artículo 132; ambos de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 63.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.

Las trabajadoras y personas menstruantes gozarán de un descanso de ocho horas al mes ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual, este descanso no afectará salario, antigüedad, pago de primas, vacaciones, bonos, incentivos u otro derecho laboral adquirido.

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I. a XXVII Bis. [...]

XXVII Ter. Otorgar el descanso de ocho horas al mes a trabajadoras y personas menstruantes cuando su periodo menstrual les impida llevar a cabo su jornada laboral. De igual forma proporcionar en los centros de trabajo productos de higiene menstrual seguros y sustentables;

XXVIII. a XXXIII [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un artículo 27 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 27.- [...]

27 Bis.- Las trabajadoras y personas menstruantes gozarán de un descanso de ocho horas al mes con goce de salario íntegro ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual.

Artículo 28.- [...]

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en Materia de Derechos Laborales de las Mujeres y Personas Menstruantes, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de sus sitios web se tramitará y emitirá de forma electrónica los certificados correspondientes a las solicitudes de trabajadoras y personas menstruantes que requieran su descanso de ocho horas al mes ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual.

ATENTAMENTE



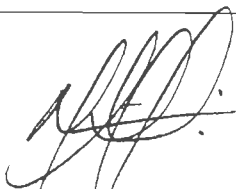



**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXV Legislatura
Febrero 2022**

Sen. Verónica Delgadillo García

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en Materia de Derechos Laborales de las Mujeres y Personas Menstruantes, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

ASUNTO: INIC. SEN VERÓNICA DELGADO DERECHOS LABORALES
MUESES Y PERSONAS MUESTRUANTES

FECHA:
22 FEB 2022

NOMBRE	FIRMA
Veronica Mtz	
Alejandra Naemi Reynoso Sánchez	
VERONICA CAMINO FARJAT	
Monica Fdez BOUTROS	
Imelda Castro Castro	
Nestor L. Hides C.	
Olga Sánchez Cordero	